

Resolución de la Gerencia de Administración N° 213-2022-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 30 de marzo del 2022.

VISTO:

El informe N° 0518-2021-SGL-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 22 de junio del 2021, emitido por la Subgerencia de Logística, el informe N° 457-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 24 de junio del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 0650-2021-GPPyR-GM-MDCN-T, de fecha 30 de junio del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el informe N° 404-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 17 de marzo del 2022, emitida por la Gerencia de Administración, el informe N° 348-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 22 de marzo del 2022, emitida por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el memorándum N° 141-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 24 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el informe N° 073-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 30 de marzo del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, el proveído N° 1233-2022-GA, de fecha 30 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante el informe N° 0518-2021-SGL-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 22 de junio del 2021, emitido por la Subgerencia de Logística, informa que a la fecha se encuentra PENDIENTE DE PAGO LA ORDEN DE COMPRA N° 211-2019 (2DA ENTREGA), señalando que la primera y tercera entrega ya fueron canceladas, por lo que remite el expediente de la ORDEN DE COMPRA N° 211-2019 (ADQUISICIÓN DE PETROLEO DIESEL B5), segunda entrega por el monto total de S/ 12,397.50 (Doce Mil Trescientos Noventa y Siete con 50/100 soles), a favor del proveedor PETROLERA DE TACNA E.I.R.L., anexando la documentación sustentatoria;

Que, mediante el informe N° 457-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 24 de junio del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, certificación de crédito presupuestario para el Reconocimiento de Deuda, para la ORDEN DE COMPRA N° 211-2019, por el monto de S/ 12,397.50 (Doce Mil Trescientos Noventa y Siete con 50/100 soles), a favor de PETROLERA DE TACNA E.I.R.L., a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el informe N° 0650-2021-GPPyR-GM-MDCN-T, de fecha 30 de junio del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, concluye que, habiendo revisado la ejecución de los gastos de actividad de la entidad al 30 de junio del 2021, teniendo un avance del 48%, por lo que, no se contaba con disponibilidad presupuestal para la atención del reconocimiento de deuda, por lo tanto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, recomienda programar el reconocimiento de deuda para el año fiscal 2022, señalando que se incluirá el reconocimiento de deuda en la programación multianual del año fiscal 2022;

Que, mediante el informe N° 404-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 17 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, certificación de crédito presupuestal para el Reconocimiento de Deuda por el monto de S/ 12,397.50 (Doce Mil Trescientos Noventa y Siete con 50/100 soles), a favor de PETROLERA DE TACNA E.I.R.L., a fin de continuar con acto resolutorio respectivo;

Que, mediante el informe N° 348-2022-GPPyMI-GM-MDCN-T, de fecha 22 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego de haber realizado el análisis de los antecedentes y haber revisado el presupuesto institucional, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor PETROLERA DE TACNA E.I.R.L., asimismo realizó la Certificación de Crédito Presupuestal N° 888, con un importe total de S/ 12,397.50 (Doce Mil Trescientos Noventa y Siete con 50/100 soles), la misma que se efectuará conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:

OBJETO	: RECONOCIMIENTO DE DEUDA
PROGRAMA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	: 5000993 Operación y Mantenimiento
FUNCIÓN	: 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
DIV. FUNCIONAL	: 006 Gestión
GRUPO FUNC.	: 0010 Infraestructura y Equipamiento
SEC. FUNCIONAL	: 31
CERTIFICACIÓN	: 888
FUENTE	: 5 – Recursos Determinados
RUBRO	: 08(7) – Impuestos Municipales
CLASIFICADOR	: 2.3.1.3.1.1 Combustibles y Carburantes
MONTO TOTAL	: S/ 12,397.50 Soles

Asimismo, concluye que, conforme el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es de garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo. La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: i) la disponibilidad financiera de los recursos directamente recaudados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales;

Que, mediante memorándum N° 141-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 24 de marzo del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, informa que el Subgerente de Logística, remite conformidad de la segunda entrega de ingreso de combustible, señalando que la primera y tercera entrega de la Orden de Compra N° 211-2019, ya fueron cancelados, por lo que solicita a la Subgerencia de Tesorería informe sobre los pagos realizados a favor de PETROLERA TACNA E.I.R.L.,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CIUDAD NUEVA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante el informe N° 073-2022-SGT-GA-GM-MDCN-T, de fecha 30 de marzo del 2022, emitido por la Subgerencia de Tesorería, informando que se realizaron pagos parciales a la Orden de Compra N° 211-2019, cuyo total general es de S/ 29,986.00 (Veintinueve Mil Novecientos Ochenta y Seis con 00/100 soles) a favor de la empresa Petrolera Tacna E.I.R.L., conforme al siguiente cuadro:

SIAF	FECHA DOC. COMP.	DOC. COMP.	DOC. DEVEN.	FECHA DOCUM	COMPROBANTE DE PAGO	IMPORTE	FECHA DE GIRO
1755	24/06/2019	O/C 211	F002 0003802	31/07/2019	1419	11,092.50	31/07/2019
580	07/02/2020	R.A. 066-2020-MDCN-T	F002 04146	05/03/2020	295	6,496.00	05/03/2020
TOTAL PAGADO						17,588.50	

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, así mismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes por la Gerencia de Administración, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, Almacén Central, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor de PETROLERA DE TACNA E.I.R.L., por el importe total de S/ 12,397.50 (Doce Mil Trecientos Noventa y Siete con 50/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROCEDER, al pago del monto de S/ 12,397.50 (Doce Mil Trecientos Noventa y Siete con 50/100 soles), a favor de PETROLERA DE TACNA E.I.R.L., de acuerdo a la Estructura Funcional Programática siguiente:

OBJETO : RECONOCIMIENTO DE DEUDA
PROGRAMA : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD : 5000993 Operación y Mantenimiento
FUNCIÓN : 03 Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
DIV. FUNCIONAL : 006 Gestión
GRUPO FUNC. : 0010 Infraestructura y Equipamiento
SEC.FUNCIONAL : 31
CERTIFICACIÓN : 888
FUENTE : 5 – Recursos Determinados
RUBRO : 08(7) – Impuestos Municipales
CLASIFICADOR : 2.3.1.3.1.1 Combustibles y Carburantes
MONTO TOTAL : S/ 12,397.50 Soles

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD.**

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Subgerencia de Secretaría General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDÍA
GM
GA
SGLyCP
SGT
SGSG
SGTlyC
INTERESADO
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

CPC Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
Gerente de Administración